

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2023-MPF/A

Ferreñafe, 20 de Febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Memorandum N° 00317-2023-MPF/GM, de fecha 20 de Febrero de 2023, con Expediente N° 279006, Registro N° 500245 emitido por el despacho de Gerencia Municipal donde de las coordinaciones efectuadas con la superioridad está proponiendo al Abog. ALDO MARINO CORNEJO CASSANA a fin de que asuma la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a la Carta N° 190-2023-MPF/G.SG. de fecha 20 de Febrero del 2023 de Expediente N° 278671, Registro N° 500185, y la Carta de fecha 16 de Febrero del 2022 de Expediente N° 278671, y Registro N° 499682, con sus respectivos documentos sustentatorios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en mérito al Artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, con domicilio en Calle Santa Clara N° 811, Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad”; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: “El contrato administrativo de servicios es de plazo

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

074 287876

www.muniferrenafe.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal.

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 17, establece como atribución del Alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

En merito a la Carta de fecha 16 de Febrero del 2022 de Expediente N° 278671, y Registro N° 499682, con sus respectivos documentos sustentatorios, donde el ABOG. JOSÉ LUIS LARIOS BERNAL identificado con DNI N° 16591498 presenta su RENUNCIA AL CARGO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde señala que por razones estrictamente personales, renuncia irrevocablemente a partir de la fecha, al cargo que ha venido desempeñando.

Teniendo en cuenta la Carta N° 190-2023-MPF/G.SG. de fecha 20 de Febrero del 2023 de Expediente N° 278671, Registro N° 500185, emitida por Gerencia de Secretaría General, don de se pone de conocimiento dicha renuncia, y visto de Alcaldía donde ordena la emisión del acto resolutorio.

Asimismo, mediante Memorándum N° 00317-2023-MPF/GM, de fecha 20 de Febrero de 2023, con Expediente N° 279006, Registro N° 500245 emitido por el despacho de Gerencia Municipal donde señala que debido a las coordinaciones efectuadas con la superioridad está proponiendo al Abog. ALDO MARINO CORNEJO CASSANA a fin de que asuma la Gerencia de Asesoría Jurídica, y para lo cual adjunta los documentos sustentatorios, entre ellos el Curriculum Vitae debidamente documentado.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del ABOG. JOSÉ LUIS LARIOS BERNAL identificado con DNI N° 16591498, del cargo de confianza de GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR; con eficacia anticipada al Viernes 17 de Febrero del 2023 al ABOG. ALDO MARINO CORNEJO CASSANA identificado con DNI N° 45737772, en el cargo de confianza de GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el

📍 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 www.muniferrenafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el AÑO FISCAL 2023, hasta próxima designación superior.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Unidad de Gestión de Recursos Humanos adopten las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Informática y Sistemas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC/Polanski Cruz
ALCALDE

